

## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil veintiuno

### ASUNTO

Procede el Despacho, a resolver sobre la petición presentada el 10 de diciembre de 2021, por la demandada Edith Solarte Clavijo, dentro del proceso ejecutivo seguido en su contra por el señor Jairo Roberto Suarez, radicado bajo la partida No. 1997-00953-00.

### CONSIDERACIONES

1.- Mediante memorial presentado el 10 de diciembre de 2021, la parte demandada Edith Solarte Clavijo, solicita ante este Despacho lo siguiente: “...*(i) me sean entregados los títulos que reposan en dicho Juzgado por el proceso de embargo el cual ya fue cancelado...*”.

2.- Así las cosas, y a fin de dar solución a lo solicitado por la parte demandada, se tiene que, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, no se hallan consignados en la cuenta del despacho ningún título valor pendiente de pago para la demandada Edith Solarte Clavijo.

Así, por ejemplo, una vez terminado el proceso por pago total de la obligación mediante auto del 25 de febrero de 2001, este despacho procedió hacer el pago de los títulos correspondientes a la parte demandante y el resto de títulos se pagó a favor de la demandada Nelsy Londoño.

Para mayor claridad de la petente, signifíquesele que, de acuerdo al registro de títulos a favor de este proceso, se advirtieron las siguientes sumas:

- \$ 8.478.471,00 que fueron embargados a la señora Nelsy Londoño.
- \$66.404,00 que fueron embargados a la señora Edith Solarte Clavijo.

De los cuales, se ordenó el pago a la entidad demandante, Jairo Roberto Suarez:

- \$2.234.843, lo cuales fueron cobrados por el demandante.

Y, se ordenó la devolución de los siguientes títulos:

- \$6.243.628, lo cuales fueron cobrados por la demandada Nelsy Londoño.

- \$66.404, lo cuales fueron cobrados por la demandada Edith Solarte Clavijo.

**3.-** Ahora bien, con relación a la solicitud de la parte demandada en la que pide que: “...*(i) me sean entregados los títulos que reposan en dicho Juzgado por el proceso de embargo el cual ya fue cancelado...*”, este despacho, advirtió que **NO** obran en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia títulos a favor de la señora Edith Solarte Clavijo, pues el único título consignado a nombre de la misma fue entregado el 21 de julio de 2005, hasta por valor de \$66.404,00 (Folio 57, Cuaderno 2).

Así mismo, si bien el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, dejó, en virtud de los remanentes decretados por este Despacho, a nuestra disposición los títulos obrantes en el proceso que allá adelantó Luis Fernando Giraldo contra María Elsy Londoño, estos fueron objeto de conversión y posterior pago a la demandada María Elsy Londoño, no existiendo en virtud de remanentes, ningún deposito o título a favor de la petente.

Luego entonces, se itera, no existe título alguno pendiente de devolución a favor de la demandada Edith Solarte Clavijo, pues, se repite, el total de los títulos obrantes, fueron distribuidos en el pago a la demandante, y en la devolución ordenada a los demandados sobre los cuales recayó el embargo aquí decretado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la parte demandada, la parte motiva de este proveído, significándole que no existe título alguno a favor de la demandada Edith Solarte Clavijo, pendiente de devolución, pues, el total de los títulos obrantes, fueron distribuidos en el pago a la demandante, y en la devolución ordenada a los demandados sobre los cuales recayó el embargo aquí decretado.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

<p><b>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b></p> <p>EN ESTADO No. 180 DE HOY 14 DE <b>DIEMBRE DE 2021</b>. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.</p> <p><b>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</b> EL SECRETARIO</p>
--

**Firmado Por:**

**Lorena Medina Coloma  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44877ddd1b639fe2d8867436c648a097ec7d4aeac9d893bcf782aff30b574096**

Documento generado en 13/12/2021 04:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>